



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 171 DE 2020  
(29 de abril de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 168 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 213 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y 2º del Decreto Nacional 457 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de Constitución Nacional establece como atribución del Alcalde entre otras las de: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio (...)".

Que el artículo 3º del Decreto Nacional 593 de 2020, estableció dentro de las excepciones para el aislamiento preventivo obligatorio: "(...) La prestación de servicios actividades notariales y de registro de instrumentos públicos.

Que la Superintendencia de Registro y Notariado mediante Resolución 03525 del veinticinco (25) de abril de 2020, definió los horarios de atención de las entidades a su cargo en los términos de las medidas establecidas por el decreto Nacional 593 de 2020, hasta las 15:00 horas.

Que el artículo 3º del Decreto 168 de 2020, estableció: "Modificar el artículo dieciocho (18) del Decreto 167 de 2020, el cual en adelante quedara así: "(...) las notarías operarán de 10:00 A.M. a 1:00 P.M. un solo día a la semana", según lo anterior, es necesario para la Administración Municipal eliminar la limitación de horarios de atención del servicio público notarial en el territorio.

Que la modificación mencionada, corresponden a cambios formales al contenido del Decreto 168 del 28 de abril de 2020, por lo tanto, la fecha del

acto administrativo no varía con la expedición del presente acto en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto corregido, y, por lo tanto, se entiende que la voluntad de la Administración Municipal se mantiene incólume.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que una vez evidenciados los errores involuntarios, estos se corregirán para incluirlos en la norma respectiva.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 3º del Decreto 168 de 2020, por medio del cual se modificó el artículo 18 del Decreto 167 de 2020, en lo relacionado con el servicio público notarial el cual quedara así:

Las notarías que prestan sus servicios en el Municipio de Chía operarán de lunes a viernes de 10:00 A.M a 3:00 P.M.

**ARTÍCULO 3. SOCIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS.** Ordénese a las Oficinas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, y hasta el 11 de mayo de 2020, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía, en las cuentas oficiales de la alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozcan este acto administrativo.

**ARTÍCULO 8. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

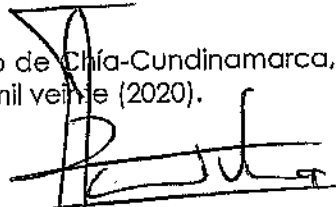
**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja incólume las demás disposiciones contenidas en el Decreto 168 de 2020.

**ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN.** Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo

65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en el Municipio de Chia-Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
**ALCALDE**

Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Proyecto: Resolución P.E. DAJ 